

## *Resolución Gerencial Regional*

### N.º 0058 - 2024-GRH/GRRNGA

*Huánuco, 08 AGO. 2024*

#### **VISTO:**

El Expediente N°02993369 con Registro N°05028300; el Informe Técnico Legal N°000024-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 16 de Julio de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°181-2024-MDPN/A de fecha 28 de Junio de 2024; el Oficio N°000325-2024-GRH/GRRNGA de fecha 14 Junio de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N°000402-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 12 de Junio de 2024; el Informe Técnico N°000027-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 11 de Junio de 2024 del equipo técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°154-2024-MDPN-A de fecha 03 de Junio del 2024 sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU- 551 TRAMO: EMP. 555 (VENENILLO – CORVINA – ALTO CORVINA), DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y demás antecedentes;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *e) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo



Nº004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°181-2024-MDPN/A de fecha 28 de Junio de 2024, en atención a las observaciones realizadas a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Informe Técnico N°000027-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 11 de Junio de 2024, notificadas mediante el Oficio N°000325-2024-GRH/GRRNGA de fecha 14 Junio de 2024 el titular del proyecto remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU- 551 TRAMO: EMP. 555 (VENENILLO – CORVINA – ALTO CORVINA), DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”;

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000024-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 16 de Julio de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona, especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karita K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

**2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA**

**2.2.1.** La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

**Cuadro 01. Datos del Titular**

<b>DATOS GENERALES DEL TITULAR</b>	
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Representante legal	CELESTRINO AVALOS TUCTO
DNI o RUC	22749880 - 20601448026
Correo electrónico	gerberthjd2794@gmail.com
Telf. de contacto	928449095
Dirección Fiscal del Representante legal	Jr. Manuel Prado Mza. C Lote. 10 Cas. Pueblo Nuevo (Esquina con Av. 9 de enero)
<b>DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA</b>	
Nombres completos de los profesionales.	Especialista ambiental
	GERBERTH JAVIER DANOS
	Especialista social
	ANTENOGENES CAYO MODESTO LOPEZ
	Especialista predial / otros
	-



DNI de los profesionales	73645194	45751413	-
RUC de los profesionales	10736451943	10457514137	-
Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGO	-
Número de colegiatura vigente de los profesionales.	CIP N°293283 (COLEGIO DE INGENIEROS)	CSP N°4264 (COLEGIO DE SOCIOLOGOS)	-
<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
Nombre completo del proyecto	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU- 551 TRAMO: EMP. 555 (VENENILLO – CORVINA – ALTO CORVINA), DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"		
Tipo de inversión	Servicio de Mantenimiento		
Población beneficiaria	693		
Monto de inversión	S/. 573,973.58		
Tiempo de ejecución	60 días calendario		
¿El proyecto ha iniciado su ejecución?	No		
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No		
Tipo de intervención	Mantenimiento periódico		
Vida útil del proyecto	5 años		
Fuente de financiamiento	DEVIDA		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

### III. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación del proyecto

DESCRIPCIÓN	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	PROGRE SIVA	COORDENADAS UTM. DATUM WGS 84 ZONA 18L		LONGIT UD (km)	SUPERPO SICIÓN EN ANP, ZA O ACR
			Este	Norte		
Inicio	Huánuco/Leoncio Prado/ Pueblo Nuevo/Venerillo	00+000	379738.145	8995227.773		
Fin	Huánuco/Leoncio Prado/ Pueblo Nuevo/Corvina	14+219	373198.992	9004111.339	14219.00	NO

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

Cuadro 03. Características de la actividad vial

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de Infraestructura	Características proyectadas del proyecto de Infraestructura
Superficie de rodadura	Afirmada en mal estado	Afirmada en buen estado
Breve descripción del estado de la vía	Presenta daños de erosión, baches, ahuecamiento, en todo el recorrido se aprecia perdida de afirmado verificándose espesores de afirmado.	buena
Longitud (km)	14+219	14+219
Número de vías	1	1
Categoría según demanda	-	-
Índice medio diario anual (IMDA) actual	50 veh/día	60 veh/día
Cunetas	-	-
Nº de carriles	01	01
Ancho de calzada	4.10 – 4.10 m	4.10 – 4.80 m
Ancho de berma	0.0 m	0.0 m
Tipo de orografía	Terreno natural	Terreno natural
Pendiente máxima	5.0%	6.0%
Velocidad de diseño	39 km/h	40 km/h
Bombeo	2.5%	2.5%
Radio mínimo	50 m	50 m
Radio máximo	100 m	100 m



Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de Infraestructura	Características proyectadas del proyecto de Infraestructura
Número de puentes	1	1
Proceso constructivo	-	-
Derecho de vía	No cuenta	No cuenta

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

### 3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 278.50 Ha.
- Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 1379.77 Ha.

### 3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 04. Cantera de Rio - Cuchara

Nº	Nombre	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva a km	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19K)		Lado Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Usos	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer o depositar (m <sup>3</sup> )	Propietario
				Este (m)	Norte (m)						
1	CANTERA RÍO CUCHARA	Río	KM 00+470	379504.97	8995712.82	Derecho 25.00	2,071.18	Terreno en Explotación	15,000.00	6,811.77	comunal
				379519.10	8995718.25						
				379533.49	8995685.78						
				379534.37	8995646.42						
				379506.08	8995618.80						
				379494.86	8995624.20						
				379513.84	8995668.54						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

**Nota:** Las canteras son de propiedad privada, durante la ejecución de la obra el proveedor de agregados, proveerá agregados/afirmado puestos en obra.

Se alquilará campamento (Almacén – Oficina de Obra), por 60 días según cronograma de ejecución de obra; el cual cuenta con todos los servicios básicos tales como: agua potable, energía eléctrica y servicios higiénicos debidamente implementados dentro del campamento alquilado.

Cuadro 05. Depósitos de Material Excedente

Nº	Nombre	Progresiva a km	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19K)		Lado y acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Usos	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer o depositar (m <sup>3</sup> )	Propietario
			Este (m)	Norte (m)						
1	DME	KM 05+757	375641.11	8998547.83	Izquierdo 5.00	12,347.63	Terreno Limpio	5,000.00	3,065.30	Privada
			375715.17	8998581.52						
			375741.90	8998522.38						
			375766.15	8998454.71						
			375697.40	8998425.74						
			375634.13	8998498.90						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 06. Patio de Maquinas

Nº	Nombre	Progresiva a km	Coordenadas UTM WG 584 – Zona 19K		Lado y acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Propietario
			Este (m)	Norte (m)				
1	PATIO DE MAQUINAS	KM 04+847	376385.79	8998138.47	Izquierda 5.00	1,980.77	178.02	comunal
			376426.89	8998197.01				
			376436.17	8998172.55				
			376441.27	8998154.86				
			376406.17	8998139.34				
			376397.97	8998158.31				

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

De acuerdo la actividad se identificó una fuente de agua – Fuente de Agua Río Saipai en el Sub tramo I, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el mantenimiento (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de 60 días calendarios (2 meses).

Cuadro 07. Fuente de agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WG 584 – Zona 19K		Caudal (m <sup>3</sup> /s)	Volumen requerido (m <sup>3</sup> )	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Río Saipai	00+470	379507.94	8995617.11	5	6.00	Río superficial	Leónicio Prado/pueblo Nuevo Venenillo	Riego y bebida de animales

Fuente: FITSA del proyecto, 2024



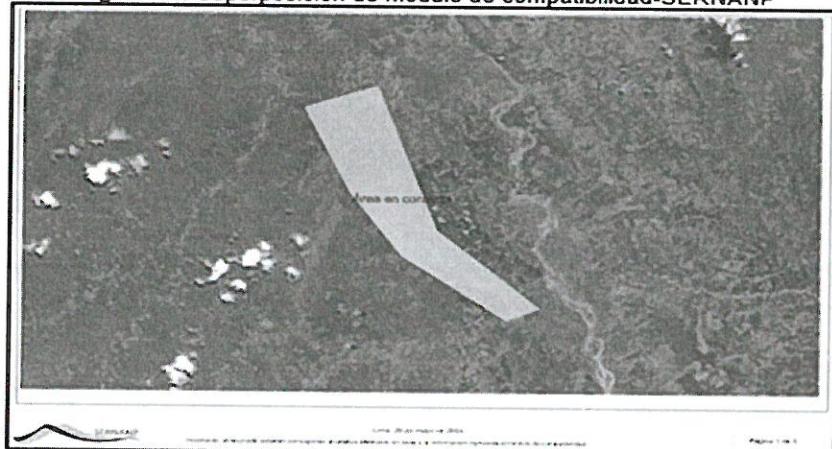
**Nota 1:**

- El consumo de agua para el riego y compactación de plataforma se suministrará por Rio de la localidad administrado por la CCPP Saipai.
- El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna de 400 litros.
- El abasteciendo estará a cargo del Titular a través del contratista.

**3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.**

El "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU- 551 TRAMO: EMP. 555 (VENENILLO – CORVINA – ALTO CORVINA), DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de Amortiguamiento o a un Área de Conservación Regional.

**Figura 01. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP**



Fuente: FITSA del proyecto, 2024

**3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL**

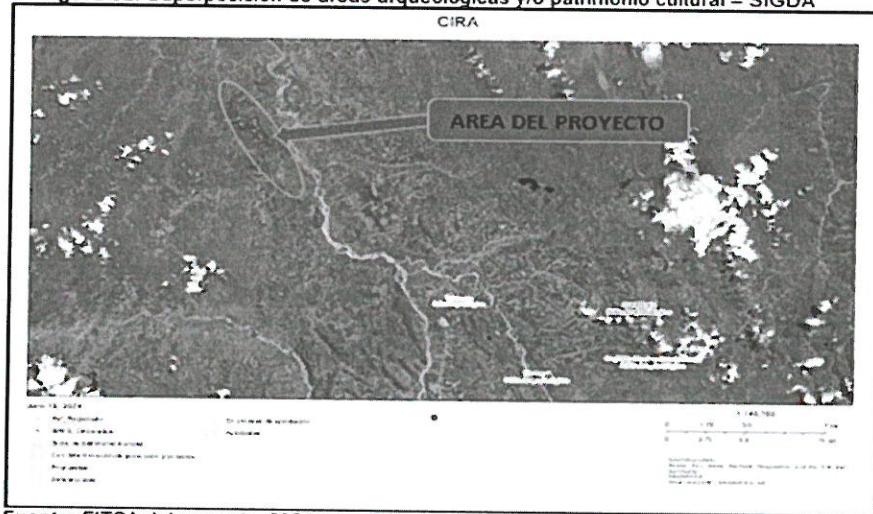
De acuerdo a tipología del proyecto a realizarse, el mejoramiento del eje de la vía será dentro de una vía existente, en ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que "para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo".

En ese sentido el proyecto al no superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA.

Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie.

\*El proyecto no cruza, ni se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural.

**Figura 02. Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural – SIGDA**



Fuente: FITSA del proyecto, 2024



### 3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 08. Etapas y Actividades

ETAPA	ACTIVIDADES
Planificación o Preliminar	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
	Limpieza y desbroce
	Trabajos topográficos y georreferenciación
	Acondicionamiento de áreas auxiliares
Construcción	Transporte de material
	Perfilado de la superficie con aporte de material
	Colocación de la capa de material
	Construcción de las obras de arte y drenaje (cunetas sin revestimiento)
	Eliminación de material excedente
	Uso de fuentes de agua
Cierre de obras	Señalizaciones informativas y preventivas
	Conformación de áreas intervenidas
	Revegetación de las áreas intervenidas
	Desmovilización de equipos y maquinarias
	Disposición final de residuos sólidos y effuentes

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

### 3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 09. Identificación de impactos ambientales

Etapa	Actividades	Componente ambiental y/o social	Impactos
Planificación	Movilización y desmovilización de equipo	Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
		Aire	(-) Alteración de Niveles de Ruido
	Limpieza y desbroce	Aqua	(-) alteración de la calidad del agua
		Suelo	(-) generación los niveles de vibración
		Suelo	(-) Alteración de topografía por cambio de uso de suelo
		Flora	(-) Alteración de la cobertura vegetal
		Flora	(-) Reducción de cobertura vegetal
		Flora	(-) Afectación de la flora por material particulado
		Fauna	(-) Afectación la fauna silvestre por ruido

Etapa	Actividades	Componente ambiental y/o social	Impactos	
Construcción	Transporte de material Perfilado de la superficie con aporte de material Eliminación de material excedente Uso de fuentes de agua Señalizaciones informativas y preventivas	social	(-) Posibles accidentes de tránsito (-) Cierre de vías temporales (-) Posible alteración a la salud de la población (+) Generación de empleo local (-) Afectaciones de terrenos comunales (-) Molestia a la población local por ruido y material particulado (+) Dinamización de la economía local	
			(-) Posibles accidentes laborales	
			Aire (-) Alteración de la calidad del aire Aire (-) Alteración de Niveles de Ruido	
			Aqua (-) Alteración de la calidad del agua	
			Suelo (-) Generación los niveles de vibración	
			Suelo (-) Alteración de topografía por cambio de uso de suelo	
			Flora (-) Reducción de cobertura vegetal (-) Afectación de la flora por material particulado	
			(-) Afectación la fauna silvestre por ruido (-) posibles accidentes de tránsito por sierra de vía	
			(-) Molestias en la población y usuarios por cierre temporal de la vía (-) Posible alteración a la salud de la población local	
			(-) Afectaciones a terrenos comunales (-) Molestia a la población local por ruido y material particulado (+) Generación de empleo (directo e indirecto) (+) Dinamización de la economía local	
Cierre de obra		Económico	(-) Alteración de la calidad del agua	
		Aqua	(-) Alteración de la calidad del agua	
		Seguridad	(-) Generación de posibles accidentes en la obra	
		Aire	(-) Alteración de la calidad del aire	
Recuperación ambiental del área de DME	Aire	(-) Alteración de Niveles de Ruido		
	Aqua	(-) alteración de la calidad del agua		
	Suelo	(-) generación los niveles de vibración		



Etapa	Actividades	Componente ambiental y/o social	Impactos
Revegetación de áreas afectadas	Revegetación de áreas afectadas	Suelo	(-) Alteración de topografía por cambio de uso de suelo
		Flora	(-) Reducción de cobertura vegetal (-) Afectación de la flora por material particulado
		Fauna	(-) Afectación la fauna silvestre por ruido (-) posibles accidentes de tránsito por sierra de vía
	Revegetación de áreas afectadas	Social	(-) Molestias en la población y usuarios por cierre temporal de la vía (-) Posible alteración a la salud de la población local (-) Afectaciones a terrenos comunales
			(-) Molestia a la población local por ruido y material particulado
		Seguridad	(-) Posibles Accidente laboral
		Económico	(+) Generación de empleo (directo e indirecto)
			(+) Dinamización de la economía local
Operación y Mantenimiento	Transporte de material	Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
	Bacheo Limpieza de cunetas	Agua	(-) Alteración de Niveles de Ruido
		Suelo	(-) alteración de la calidad del agua
	Señalización informativa y preventiva	Social	(+) Generación Empleo
		Seguridad	(-) Posibles accidentes laborales
		Social	(-) Molestia a la población local ruido y material particulado (-) Dinamización de la economía local

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

### 3.6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

En el presente PMA, se establecen los programas que permiten viabilizar desde el punto de vista socio-ambiental las actividades del proyecto, es decir, contiene las medidas de carácter preventivo, mitigante y correctivo para tratar los impactos ambientales y sociales que se pueden generar durante la etapa de mantenimiento periódico. Las Medidas de Mitigación buscan reducir en lo posible los impactos negativos, sea modificando los componentes del proyecto o las condiciones ambientales del escenario intervenido. En el largo plazo, las medidas de mitigación son menos eficaces que las medidas de prevención.

Las medidas de control son paliativas que se adoptan cuando no se pueden atacar las causas de los efectos e impactos de un proyecto. Estas medidas procuran reducir los impactos negativos del proyecto, cuando no es posible modificar los componentes del proyecto o cuando las medidas de mitigación no aseguran una reducción significativa de dichos impactos. Dan una solución inmediata al problema ambiental, sin embargo, no aseguran un buen resultado en el mediano o largo plazo. Generalmente se adoptan para mantener el medio ambiente dentro de los Límites Máximos Permisibles o por las recomendaciones internacionales.

Cabe señalar que el responsable de la implementación de todos los planes, programas, subprogramas, medidas, compromisos, y obligaciones establecidas en la FITSA, es el TITULAR DE LA ACTIVIDAD las cuales se consideraron los siguientes:

Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos.

Programa de Manejo de Áreas Auxiliares.

Programa de Asuntos Sociales.

Programa de Seguimiento y Control.

Programa de Contingencia.

Programa de Cierre de Obra.

### 3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 10. Cronograma de Ejecución.

Item	TIEMPO DE EJECUCIÓN	2 MESES							
		60 Días							
		87 Días	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7
5	<u>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</u>								
5.1.	<u>PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS</u>		x						
5.1.1.	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS		x						
5.1.1.1.	CAPACITACIONES EN RESIDUOS SÓLIDOS		x						
5.1.1.2.	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS		x						
5.1.1.3.	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PELIGROSOS		x						
5.1.1.4.	INSTALACION DE FOSA COMPOSTERA		x						
5.1.1.5.	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS								x
5.1.1.6.	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS								x
5.1.2.	MANEJO DE EFLUENTES		x	x	x	x	x	x	x
5.1.1.1.	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BANOS PORTÁTILES		x	x	x	x	x	x	x
5.1.1.2.	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE BANOS PORTÁTILES		x	x	x	x	x	x	x
5.1.1.3.	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE EFLUENTES								x
5.2.	<u>PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES</u>		x	x	x	x	x	x	x
5.2.1.	MANEJO DEL AREA DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE		x	x	x	x	x	x	x
5.2.1.1.	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL DME		x	x	x	x	x	x	x
5.2.2.	MANEJO DEL AREA DE PATIO DE MAQUINA		x	x	x	x	x	x	x



Item	TIEMPO DE EJECUCIÓN	2 MESES							
		60 Días							
		07 Días	45 Días						08 Días
	CRONOGRAMA	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8
5.2.2.1	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA	X	X	X	X	X	X	X	
5.2.3.	MANEJO DEL AREA DE CANTERAS	X	X	X	X	X	X	X	X
5.2.3.1	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA	X	X	X	X	X	X	X	
5.3	PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES	X	X	-	-	-	-	-	
5.3.1.	PROGRAMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS	X							
5.3.2.	PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL	X							
5.3.3.	PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL	X	X						
5.4.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	X	X	-	-	-	-	-	
5.4.1.	INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES AMBIENTALES	X	X						
5.5	PROGRAMA DE CONTINGENCIA	X	-	-	-	-	-	-	
5.5.1.	PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN ÁREAS AUXILIARES	X							
5.5.1.1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMEROS AUXILIOS	X							
5.5.1.2	EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS	X							
5.5.1.3	EQUIPAMIENTO CONTRA DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	X							
5.6	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA	-	-	-	-	-	-	-	X
5.6.1.	CIERRE DEL AREA AFECTADA DE CANTERA								X
5.6.1.1	LIMPIEZA, REVEGETACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES								X
5.6.2.	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA								X

Item	TIEMPO DE EJECUCIÓN	2 MESES							
		60 Días							
		07 Días	45 Días						08 Días
	CRONOGRAMA	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8
5.6.2.1	LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL PATIO DE MAQUINAS								X
5.6.2.2	LIMPIEZA Y CIERRE DE FOSA COMPOSTERA								X
5.6.3.	CIERRE DEL AREA AFECTADA DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)								X
5.6.3.1	LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE								X

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

### 3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 11. Presupuesto de Implementación

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PERCIO S/.	PARCIAL S/.
5	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				15,015.16
5.1	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS				4,792.00
5.1.1.	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				4,362.00
5.1.1.1	CAPACITACIONES EN RESIDUOS SÓLIDOS	gbl	1	80	80.00
5.1.1.2	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	und	1	150	150.00
5.1.1.3	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PELIGROSOS	und	6	150	900.00
5.1.1.4	INSTALACION DE FOSA COMPOSTERA	gbl	1	43	43.00
5.1.1.5	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	ton	0.4	6240	2,496.00
5.1.1.6	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	ton	0.15	4620	693.00
5.1.2.	MANEJO DE EFLUENTES				430.00
5.1.1.1	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES	mes	1	300	300.00
5.1.1.2	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES	semanal	3	25	75.00
5.1.1.3	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE EFLUENTES	vje	1	55	55.00
5.2	PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES				418.00
5.2.1.	MANEJO DEL AREA DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE				143.00
5.2.1.1	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL DME	ml	26	5.5	143.00
5.2.2.	MANEJO DEL AREA DE PATIO DE MAQUINA				137.50
5.2.2.1	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA	ml	25	5.5	137.50
5.2.3.	MANEJO DEL AREA DE CANTERAS				137.50
5.2.3.1	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DE CANTERA	ml	25	5.5	137.50



<b>5.3</b>	<b>PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES</b>				<b>285.25</b>
5.3.1.	PROGRAMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS	gbl	1	100	100.00
5.3.2.	PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL	gbl	1	103	103.00
5.3.3.	PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL	gbl	1	82.25	82.25
<b>5.4.</b>	<b>PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>				<b>500.00</b>
5.4.1.	INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES AMBIENTALES	und	10	50	500.00
<b>5.5</b>	<b>PROGRAMA DE CONTINGENCIA</b>				<b>680.00</b>
5.5.1.	PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN ÁREAS AUXILIARES				340.00
5.5.1.1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMEROS AUXILIOS	gib	1	120	120.00
5.5.1.2	EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS	gib	1	100	100.00
5.5.1.3	EQUIPAMIENTO CONTRA DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	gib	1	120	120.00
<b>5.6</b>	<b>PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA</b>				<b>7,909.91</b>
5.6.1.	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE CANTERA				3,653.10
5.6.1.1	LIMPIEZA, REVEGETACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	m2	990	3.69	3,653.10
5.6.2.	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA				954.26
5.6.2.1	LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL PATIO DE MAQUINAS	m2	250	3.69	922.50
5.6.2.2	LIMPIEZA Y CIERRE DE FOSA COMPOSTERA	m2	6	5.293	31.76
5.6.3.	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)				3,302.55
5.6.3.1	LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m2	895	3.69	3,302.55

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

#### I. CONCLUSIONES

- Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU- 551 TRAMO: EMP. 555 (VENENILLO – CORVINA – ALTO CORVINA), DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, Anexo 1, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU- 551 TRAMO: EMP. 555 (VENENILLO – CORVINA – ALTO CORVINA), DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, se han subsanado las diecisiete (17) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N° 325-2024-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el ítem III del presente informe técnico.
- El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

#### II. RECOMENDACIONES

- Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU- 551 TRAMO: EMP. 555 (VENENILLO – CORVINA – ALTO CORVINA), DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.
- Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, al Sr. Celestrino Avalos Tucto alcalde de la Municipalidad Distrital Pueblo Nuevo.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000024-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 16 de Julio de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU- 551 TRAMO: EMP. 555 (VENENILLO – CORVINA – ALTO CORVINA), DISTRITO DE



PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **OTORGAR** la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental– FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU- 551 TRAMO: EMP. 555 (VENENILLO – CORVINA – ALTO CORVINA), DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Leoncio Prado de la Región de Huánuco, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **PRECISAR**, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.** - **PRECISAR**, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.** - **PRECISAR**, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.** - **PRECISAR**, que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL  
GERENTE  
Ing. Arthur Jover Antonio Arce Saavedra